

RESOLUCIÓN de 15 de mayo de 2020, del conseller de Educación, Cultura y Deporte, por la que se dictan INSTRUCCIONES RESPECTO AL PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN del alumnado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunitat Valenciana que imparten enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato para el curso 2020-2021. [2020/3500]

El procedimiento de admisión a las enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, **Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional Básica, Formación Profesional de Grado Medio y Formación Profesional de Grado Superior para el curso 2020-2021** se tramitará de **forma electrónica (Telemática)**.

Las personas solicitantes que carezcan de posibilidad de acceso a medios electrónicos, **deberán acudir al centro en el que solicite plaza como primera opción**, que será habilitado como punto de atención a los usuarios, siempre que las condiciones sanitarias lo permitan.

Se prorrogan para el próximo curso 2020-2021, las áreas de influencia vigentes en el actual curso a los efectos de escolarización

Se aplaza la implantación del Programa de educación plurilingüe e intercultural al curso 2021-2022 para Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Formación de Personas Adultas, y se da continuidad, en los centros educativos, para el curso 2020-2021, de los mismos programas de educación plurilingüe e intercultural que se han aplicado durante el curso 2019-2020.

Artículo 3. Particularidades y excepciones

No requerirá proceso de admisión:

- El cambio de curso, ciclo, etapa o nivel educativo, dentro del mismo centro.

-El acceso, por vez primera, a un centro que imparta Educación Primaria o Educación Secundaria Obligatoria cuando se trate de alumnado procedente de un centro que imparta el segundo ciclo de Educación Infantil o Educación Primaria, respectivamente, siempre que se haya efectuado la adscripción. **Alumnado de los centros adscritos para 1º ESO.**

-El cambio de curso en la modalidad para la que hubiera sido admitido no requerirá nuevo proceso de admisión. **2º bachiller.**

EXCEPCIÓN: El acceso a una modalidad de Bachillerato requerirá, en todo caso, proceso de admisión, (1º bachiller) con independencia de que el alumnado ya se encuentre cursando otras enseñanzas, incluso no obligatorias, en el mismo centro, ello sin perjuicio de la preferencia para continuar en el mismo centro cuando el alumno opte por cursar bachillerato de las modalidades Humanidades y Ciencias Sociales o el de Ciencias, tal y como se establece en el artículo 17 del Decreto 40/2016.

EL FORMATO VÁLIDO Y OFICIAL DE TODA LA DOCUMENTACIÓN SERÁ ÚNICAMENTE EL QUE ESTÉ DISPONIBLE EN EL ESPACIO HABILITADO PARA LA ADMISIÓN DEL ALUMNADO EN LA PÁGINA WEB DE LA CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE Y EL QUE SE GENERE A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN DE GESTIÓN ITACA.



Web
familia 2.0



PLAZAS VACANTES:

La publicación de las vacantes disponibles en cada centro se podrá consultar en la página web de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte.

FORMULAR LA SOLICITUD TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA DEL PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN:

MUY IMPORTANTE: **DEBES DISPONER DE CORREO ELECTRÓNICO**, en el que recibirás la información necesaria para acceder a la consulta del resultado del procedimiento de admisión y tu clave.

Solo se podrá presentar **electrónicamente una solicitud por alumno o alumna y enseñanza** que estará asociada a la «clave de admisión» que también será única.

PRIMERAMENTE OBTENER: La «clave de admisión» mediante alguno de los siguientes sistemas de verificación de identidad:

a) Si la persona solicitante dispone de DNI, se obtendrá mediante la siguiente combinación:

- Número de DNI
- Número de soporte (identificado como IDESP en los modelos antiguos)
- Fecha de nacimiento
- Marcar la casilla que indica su no oposición a la comprobación ante el Ministerio del Interior

b) Si la persona solicitante dispone de NIE, tarjeta de extranjero o permiso de residencia, se obtendrá mediante la siguiente combinación:

- NIE
- Número de soporte (identificado como IXESP en los modelos antiguos de NIE)
- Fecha de nacimiento
- Marcar la casilla que indica su no oposición a la comprobación ante el Ministerio del Interior

c) Si la persona solicitante dispone de certificado de registro de ciudadanía de la Unión Europea, se obtendrá mediante la siguiente combinación:

- NIE
- Número del certificado precedido por la letra C
- Fecha de nacimiento
- Marcar la casilla que indica su no oposición a la comprobación ante el Ministerio del Interior

Además las personas interesadas podrán usar los siguientes sistemas de verificación de identidad a fin de formular la solicitud de admisión:

- Certificado digital emitido por la Agencia de Tecnología y Certificación Electrónica de la Generalitat (ACCV).
- Sistema de identidad electrónica para las administraciones CI@ve.
- eDNI, con su respectivo lector.
- Combinación del DNI y IDESP o número de apoyo, junto con la aceptación de comprobación ante el Ministerio del Interior
- Combinación del NIE y IXESP, junto con la aceptación de comprobación ante el Ministerio del Interior.
- Número de Certificado de Registro de Ciudadanía de la Unión Europea, precedido por la letra C, junto con la aceptación de comprobación ante el Ministerio del Interior.

Las personas solicitantes **que únicamente dispongan de pasaporte** como documento de identificación deberán acudir al centro en el que solicite plaza como primera opción, que será habilitado como punto de atención a los usuarios, siempre que las condiciones sanitarias lo permitan.

MUY IMPORTANTE: La «clave de admisión» deberá ser conservada para presentar reclamación, si fuera necesario. Las posibles reclamaciones se realizarán también en formato electrónico.

EN SEGUNDO LUGAR: PRESENTAR EL MODELO DE ADMISIÓN

INCLUIRÁ:

- a) Identificación de la persona solicitante si es mayor de edad es el mismo que el apartado b.
 - b) Identificación del alumno o alumna para el/la que se solicita plaza.
 - c) Identificación de los miembros de la unidad familiar.
 - d) En los casos en que se produzca la existencia de no convivencia de los progenitores por motivos de separación, divorcio, nulidad matrimonial, ruptura de parejas de hecho o situaciones análogas y, si es el caso, la posible limitación de la patria potestad de uno de ellos, se deberán marcar la casilla o las casillas habilitadas al efecto (menores de edad).
 - e) Autorización a la Administración educativa para la obtención de los datos correspondientes a la renta familiar.
 - f) Circunstancias alegadas por la persona solicitante para el proceso de admisión.
 - g) Nivel educativo solicitado, programa lingüístico, modalidad y turno de bachillerato, si es el caso.
 - h) Declaración responsable de que las circunstancias alegadas se ajustan a la realidad sin perjuicio de su posterior acreditación y comprobación cuando la situación sanitaria lo permita.
- La falsedad en los datos declarados, o no suficientemente acreditados, dará lugar a la anulación de la solicitud, escolarizándose el alumno o alumna en alguno de los centros en los que queden puestos vacantes, una vez finalizado el proceso de admisión.**
- j) Centros solicitados, hasta un máximo de diez, ordenados según criterio de preferencia.

CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO ACADÉMICO (Superación de la enseñanza requerida para la admisión y su nota media o en el caso de la FPB el consejo orientador): El alumnado recibirá a través de ITACA esta información de su centro y deberá aportarlo en el centro de primera opción dentro del plazo establecido en el calendario de admisión.

Se habilitará dentro de la página web de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, en el apartado «**Admisión de alumnado**» un sistema individualizado de consulta del resultado del procedimiento y la puntuación obtenida.

La publicación de las listas provisionales y definitivas: Estas listas estarán a disposición de las personas interesadas, si las circunstancias lo permiten, en los tablones de anuncios de los centros y, en todo caso, a través de las direcciones de los centros.

MATRÍCULA:

Además de los que participan en el proceso de admisión también tendrán que matricularse el **alumnado que no requiere proceso de admisión**, es decir alumnado del mismo centro: En los centros que imparten ESO, Bachillerato, así como Formación Profesional Básica, este proceso se realizará entre el 6 y el 10 de julio.

Se deberá aportar toda la documentación requerida según artículo 54 de la Orden 7/2016 y la presente Resolución.